

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán  
24 de Noviembre del año

2006

### **DETEREL 0992/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto De Ley De Creación del Sistema Integrado de  
Administración Financiera Del Estado.

Ref. : Oficio de fecha 14 de noviembre del 2006.  
**(Exp. No. 00748-2006-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que tiene como propósito preservar la unidad conceptual, normativa, sistemática y metodológica de los procesos que integran la Administración Financiera del Estado a través de la Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue sometido por el Poder Ejecutivo, depositado en fecha 3 de octubre del 2006.

**TERCERO:** La Ley posee varios aspectos principales:

- 1.- la Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, con el propósito de preservar la unidad conceptual, normativa, sistemática y metodológica de todos los procesos que integran la administración financiera.

2.- Formula los principios organizacionales del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. Estos son: el principio de interrelación de los sistemas y el principio de la centralización normativa y descentralización operativa.

3.- Establecer un Sistema de información de la Gestión Financiera como herramienta modular automatizada que integre y estandarice el Registro de la gestión financiera pública. Además vincula la gestión operativa con el registro de información financiera y física producida en los sistemas que componen el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.*

### **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución República.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37, numeral 23.
- b) La Ley No.55 del 22 de Noviembre del 1965, que establece el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

#### **2.- Análisis Legal**

Después de estudiar el proyecto en torno a este aspecto, hemos observado lo siguiente:

1. El proyecto de Ley, el mismo se fundamentó para su estructuración en La Constitución de la República y La Ley No.55 del 22 de noviembre del 1965, que establece el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa por lo tanto, recomendamos que las mismas sean establecidas en el proyecto de Ley como “VISTAS”.

2. El artículo 15 del proyecto de Ley establece que: ***“Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras, las Empresas Públicas Financieras y no financieras y los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, adoptarán el Sistema de Información de la gestión Financiera como modelo de herramienta automatizada para apoyar su administración financiera, adecuándolo a sus propias necesidades administrativas y contables, en la medida que su marco legal y características operativas así lo permitan.”***, sin embargos debemos señalar que hemos podido observar que el referido artículo, no contempla los poderes del Estado: Legislativo y Judicial, pero además no habla de Instituciones tan importantes como la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas, por lo que entendemos, que dichas instituciones al igual que los Ayuntamientos deben contener un artículo que establezca que las mismas adoptarán el sistema como modelo de herramienta, ya que si se trata de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado deben incluirse todos los Organismos que se encuentran como parte fundamental del Estado.

### **Técnica Legislativa**

En lo referente al Proyecto Planificación de Inversión Pública, objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la técnica legislativa lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el Título que dice: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”***, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como:

***“Ley que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.”***

2. Los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el título “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los considerandos que nos dice: ***“que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

***“CONSIDERANDO PRIMERO”***  
***“CONSIDERANDO SEGUNDO”...***

3. Hemos podido observar que los artículos 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 17 del proyecto de ley establecen en tiempo futuro los mandatos de la ley, sin embargo debemos señalar que el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2 que habla sobre ***“Las Formas Verbales”*** establece que la norma debe estar relacionada con

el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por lo que se debe utilizar el presente y no el futuro, por lo que recomendamos sustituir los siguientes términos: del artículo 4 *sustentará* por *sustenta*, del artículo 5 del proyecto de Ley *deberá* por *debe*, de los artículos 7 y 10 *tendrá* por *tiene*, asimismo el artículo 11 establece la palabra *contarán* sugerimos cambiarla por *cuentan*, por otro lado proponemos que se modifique el artículo 12 que dice *serán* por *son*; finalmente en el artículo 17 la palabra *entrará* por *entra*.

Por otro lado debemos señalar que el literal b) del numeral 4.1.7 sobre el *Ordenamiento Sistemático* establece que: *“El desglose de las normas y su agrupamiento en distintos niveles depende de la extensión del texto de la ley y su complejidad”*, en tal virtud debemos señalar que el proyecto de Ley se encuentra dividido en títulos estructura que no le corresponde, en el entendido de que los títulos suelen subdividir los libros de códigos y leyes, sin embargo debemos señalar que los capítulos que son divisiones de los títulos es una forma adecuada para dividir este tipo de proyecto, por lo que recomendamos sustituir la palabra *Título* por *Capítulo*.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del Proyecto de Ley de Creación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**

Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.